

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Serenas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1879.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

La Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche ha solicitado de este Ministerio con fecha once del actual que dicte una disposición de carácter general para que los Ayuntamientos den nombre á las calles nuevas que figuran en los proyectos de ensanche de las poblaciones tan pronto como estos sean aprobados por la Superioridad, ya que antes no se consignan los nombres al formar el plano de ensanche; y teniendo en cuenta las razones alegadas por los reclamantes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Una vez elegido por el Ministerio de Fomento el proyecto de ensanche de una población entre los que al efecto haya presentado el Ayuntamiento de la misma, se devolverán estos manifestando cual es el aprobable para que se consignan en su plano los nombres de las nuevas calles; y una vez cumplido este trámite, el Ayuntamiento someterá el proyecto á la aprobación superior.

2.º En los proyectos ya aprobados cuidarán los Ayuntamientos respectivos de consignar los nombres de las nuevas calles en el

plano oficial, remitiendo una copia de este al Ministerio de Fomento dentro del plazo de tres meses.

Lo que comunico á V.... de Real orden para su publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1879.—C. Toreno.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

NUM. 1150.

Dirección general de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 12 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientas cincuenta pesetas, y para conceder á diez más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día 1.º de Junio próximo hasta las dos en punto de la tarde del 30 del mismo.

Los Doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de veinte y ocho años el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto de convocatoria; 3.ª Que se

hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veinte y ocho años, con copia, es debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual estén en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se les concederá por esta Dirección el tiempo que prudentemente se considere necesario para la presentación de este documento. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales Médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península

é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el 5 de Julio próximo á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Febrero de 1879.—Barrenechea.



SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

NUM. 997.

RELACION de los individuos que se hallan intrusos por sus propiedades en las servidumbres pecuarias del término municipal de Renedo, y que no han satisfecho el dividendo que les ha correspondido, conforme al art. 81 del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, metros cuadrados de intrusion y cantidad que á cada uno corresponde pagar.

| NOMBRES Y APELLIDOS. | Metros cuadrados de intrusion. | Reales. | Cénts |
|--------------------------|--------------------------------|---------|-------|
| D. Apolinar Marchan. | 1200 | 48 | » |
| D.ª Antonia Velasco. | 300 | 12 | » |
| D. Antonio Calvo. | 600 | 24 | » |
| Ambrosio Ortega. | 260 | 10 | 40 |
| Bernebé Babon. | 900 | 36 | » |
| D.ª Bárbara Peña. | 1580 | 63 | 20 |
| D. Bartolomé Barrios. | 560 | 22 | 40 |
| Blas Luis. | 700 | 28 | » |
| Baldomero Miral. | 300 | 12 | » |
| Celestino Madrid. | 600 | 24 | » |
| Celestino Velasco. | 660 | 26 | 40 |
| D.ª Carmen Cernuda. | 360 | 14 | 40 |
| D. Cláudio Caña. | 500 | 20 | » |
| Damian Llorente. | 1360 | 54 | 40 |
| Domingo Planillo. | 460 | 18 | 40 |
| Damian García. | 1140 | 45 | 60 |
| Donato Mate. | 80 | 3 | 20 |
| Dionisio Cañas. | 1500 | 60 | » |
| Eusebio Cernuda. | 5410 | 216 | 40 |
| Emeterio Mate. | 410 | 16 | 40 |
| Eusebio Bayon. | 290 | 11 | 60 |
| Eusebio Fernandez. | 320 | 12 | 80 |
| Eustaquio de la Riva. | 1000 | 40 | » |
| Eleuterio Luis. | 3800 | 152 | » |
| Epifanio Martinez. | 130 | 5 | 20 |
| Félix Arribas. | 2810 | 112 | 40 |
| Félix Saneta. | 420 | 16 | 80 |
| Felipe Puertas. | 90 | 3 | 60 |
| Florentino Gonzalez. | 840 | 33 | 60 |
| Francisco Maestro. | 1055 | 42 | 20 |
| Felipe García. | 1070 | 42 | 80 |
| Felipe de la Cruz. | 450 | 18 | » |
| Felipe Rueda. | 2640 | 105 | 60 |
| Florencio Luis. | 120 | 4 | 80 |
| Fermin Fernandez. | 900 | 36 | » |
| Genaro Maestro. | 300 | 12 | » |
| Isidoro Mozo. | 560 | 22 | 40 |
| José Velasco. | 1050 | 42 | » |
| Juan Alonso Perandones. | 710 | 28 | 40 |
| Juan Calvo. | 1250 | 50 | » |
| Julian García. | 500 | 20 | » |
| José Yustos. | 400 | 16 | » |
| Jacinto García. | 450 | 18 | » |
| Juan Almeida. | 620 | 24 | 80 |
| Juan Puertas. | 400 | 16 | » |
| Lúcas de la Cruz. | 2380 | 95 | 20 |
| Lorenzo Calderon. | 250 | 10 | » |
| Lúcas Rueda. | 980 | 39 | 20 |
| Manuel Calvo. | 100 | 4 | » |
| Manuel Velasco. | 230 | 9 | 20 |
| Manuel Gonzalez. | 300 | 12 | » |
| D.ª Modesta Calzada. | 100 | 4 | » |
| Manuela Dominguez. | 12 | 5 | 20 |
| D. Modesto Ortega. | 30 | 1 | 20 |
| Nicolás Barrio. | 700 | 28 | » |
| Gregorio Maestro. | 400 | 16 | » |
| Prudencio Cernuda. | 230 | 9 | 20 |
| D.ª Petra Diego. | 240 | 9 | 60 |
| D. Pedro Nieto. | 180 | 7 | 20 |
| Prudencio Rueda. | 60 | 2 | 40 |
| Quintín Calvo. | 510 | 20 | 40 |
| Quintín Babon. | 500 | 20 | » |
| D.ª Romualda Pérez. | 770 | 30 | 80 |
| D. Rosendo Yustos. | 1280 | 51 | 20 |
| Roman Esteban. | 960 | 38 | 40 |
| Roque Maestro. | 1440 | 57 | 60 |
| Roque y Vicente Maestro. | 320 | 12 | 80 |
| Saturnino Coca. | 4016 | 160 | 64 |
| D.ª Salvadora Cenzano. | 160 | 6 | 40 |
| D. Saturnino Velasco. | 380 | 15 | 20 |
| Santiago García. | 1120 | 44 | 80 |
| Santiago Diego. | 300 | 12 | » |
| Saturio Merino. | 540 | 21 | 60 |
| Tomás Tabarés. | 160 | 6 | 40 |
| Tomás Gutierrez. | 940 | 37 | 60 |
| D.ª Teresa García. | 760 | 30 | 40 |
| D. Toribio Rueda. | 150 | 6 | » |

NOMBRES Y APELLIDOS.

| NOMBRES Y APELLIDOS. | Metros cuadrados de intrusion. | Reales. | Cénts |
|----------------------|--------------------------------|---------|-------|
| D. Víctor Laza. | 6360 | 254 | 40 |
| Victorio Velasco. | 1730 | 69 | 20 |
| Victoriano Babon. | 140 | 5 | 60 |
| Víctor Mate. | 420 | 16 | 80 |
| Valentin Gomez. | 170 | 6 | 80 |
| Zacarias Martinez. | 30 | 1 | 20 |

Valladolid Febrero 3 de 1879.—El Visitador general, Genaro Castrodeza.

La que se publica en este periódico oficial para que por los vecinos relacionados se satisfaga la cuota que se detalla por las intrusiones indebidamente verificadas, á la mayor brevedad.—El Gobernador, Joaquin Marton.

NUM. 1156.

Observando este Gobierno de provincia escesaiva tibieza por parte de los Sres. Alcaldes en la tramitacion y remision de los expedientes, que por abusos forestals é infracciones de las Ordenanzas generales de Montes les está prevenido instruir por virtud de las denuncias que directamente reciben de la Guardia civil y de los capataces de cultivos y resultando de aqui que no le es posible á este Gobierno civil aplicar las responsabilidades que correspondan ó dictar el sobreesimiento ni á los Ayuntamientos reintegrarse de los resarcimientos que les pertenezcan, debido á la carencia de los datos que lo comprueben; he dispuesto llamen la atencion de las Autoridades locales, para que tan luego como tengan noticia oficial ó extraoficial de haberse cometido abuso forestal que merezca ó no penalidad, instruyan inmediatamente el oportuno expediente en comprobacion del hecho denunciado, el que contendrá los requisitos siguientes:

- 1.º Denuncia original.
- 2.º Importe de daño tasado por persona competente.
- 3.º Ratificacion del denunciante ó denunciados.
- 4.º Declaracion de los denunciados.
- 5.º Si fueron ó no reincidentes con cuantos datos merezcan consignarse para el esclarecimiento del hecho.

Cuando el importe del daño causado no esceda del número de pesetas que para cada localidad determina el art. 77 de la Ley vigente de Ayuntamientos aplicarán los Alcaldes la correspondiente responsabilidad, observando para su exaccion cuanto se dispone por dicho artículo, remitiendo á mi Autoridad el expediente para ver de observar si se cumplieron ó no los requisitos legales y resolver cualquiera reclamacion que se interese contra las providencias de los Alcaldes por considerarlas perjudiciales ó injustas.

Espero, pues, de los Sres. Alcaldes observen y cumplan cuanto por

esta circular se ordena utilizando de los medios que como autoridad dispone.

Valladolid y Marzo 1.º de 1879.—El Gobernador, Joaquin Marton.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Valladolid.

Comisionados de apremio.

CIRCULAR NÚM. 1102.

No habiendo dado los resultados que esta Administracion se propuso, la creacion de un Cuerpo de Comisionados permanente establecido por Circular de cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho publicados en el *Boletín oficial* del ocho, en la cual se hizo la designacion de los nombrados para cumplir el servicio de que se trata en los respectivos partidos judiciales, en razon á que la práctica ha hecho conocer la ineficacia de aquella disposicion, no por que ella deje de entrañar un pensamiento laudable y conveniente, sino por efecto de las dificultades que han surgido en determinados casos originadas unas veces por el personal elegido y ocasionadas otras por distintos motivos de cuyo conjunto no ha resultado la suficiencia necesaria para el complemento del objeto indicado, la propia Administracion á fin de imprimir á tan importante servicio la accion activa y vigorosa de que ha menester ha acordado asi mismo dejar sin efecto lo mandado en la referida circular, previniendo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que presten su mas decidido apoyo y cooperacion á los individuos que en lo sucesivo se les presenten con despachos expedidos por estas oficinas para hacer efectivos los descubiertos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos respectivos.

Valladolid 24 de Febrero de 1879.—El Jefe Económico, Cayetano de las Casas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Noviembre del año económico de 1878 á 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Artículos. | SECCION PRIMERA. | | TOTAL | TOTAL |
|------------|--|----------|---------------|---------------|
| | GASTOS OBLIGATORIOS. | | por capitulos | por secciones |
| | ARTICULOS | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| | CAPITULO I.—Administracion provincial. | | | |
| | Personal de la Dipntacion y Contaduria provincial. | 3.437'49 | | |
| | Id. de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos. | 437'50 | | |
| 1.º | Material de la Diputacion, Depositaria y Contaduria de fondos provinciales. | 333'33 | | |
| | Id. de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos. | | | |
| 2.º | Personal de Archivo y Depositaria provincial. | 583'33 | 5.625'02 | |
| | Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. | 166'66 | | |
| | Material de estas Comisiones. | 145'88 | | |
| 4.º | Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. | 395'83 | | |
| 5.º | Id. de los Médicos de baños y aguas minerales. | | | |
| 6.º | Id. de los empleados de Montes con arreglo a la ley del ramo. | 125'00 | | |
| | CAPITULO II.—Servicios generales. | | | |
| 1.º | Gastos de quintas. | 118'70 | | |
| 2.º | Id. de bagajes. | 833'33 | | |
| 3.º | Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial. | 333'33 | 1.701'52 | |
| 4.º | Id. de elecciones de Diputados provinciales. | | | |
| 5.º | Id. de calamidades públicas. | 416'16 | | |
| | CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio. | | | |
| | Personal de las obras de reparacion de los caminos, barca, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. | | | |
| 1.º | Material para estas obras. | 75 | | |
| | Personal de las obras de conservacion de los caminos, barca, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. | 2.8'6'53 | | |
| | Material para estas mismas obras. | 1.137 | | |
| 2.º | Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. | | 4.078'53 | |
| 3.º | Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. | | | |
| 4.º | Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. | | | |
| | Suma al frente. | | 11.405'07 | |

| Artículos. | ARTICULOS. | TOTAL | TOTAL |
|------------|---|---------------|----------------|
| | | por capitulos | por secciones. |
| | | Pesetas. | Pesetas. |
| | Sumas del frente. | | 11.405'07 |
| | CAPITULO IV.—Cargas. | | |
| 1.º | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. | " | " |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente. | " | " |
| 3.º | Intereses y amortizacion del empréstito aprobado en. | " | " |
| 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. | " | " |
| 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. | " | " |
| | CAPITULO V.—Instruccion pública | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo. | 879'50 | |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. | 1.302'50 | |
| | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros. | 652 | |
| 3.º | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras. | 402 | 4.665'83 |
| 4.º | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material. | 291 | |
| 5.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. | 1.018'00 | |
| 6.º | Biblioteca provincial. | 83'33 | |
| 7.º | Museo provincial. | 37'50 | |
| | CAPITULO VI.—Beneficencia. | | |
| 1.º | Atenciones de la Junta provincial. | 541'66 | |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. | 7.000 | |
| 3.º | Id. id. id. de las Casas de Misericordia. | | 23.541'66 |
| 4.º | Id. id. id. de las Casas de Expósitos. | | |
| 5.º | Id. id. id. de las Casas de Maternidad. | 16.000 | |
| 6.º | Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados. | | |
| | CAPITULO VII.—Correccion pública. | | |
| 1.º | Gastos de cárceles. | 83'33 | 83'33 |
| 2.º | Id. de establecimientos penales. | | |
| | CAPITULO VIII.—Imprevistos. | | |
| Unico. | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. | 1.666'66 | 1.666'66 |
| | SECCION SEGUNDA. | | |
| | GASTOS VOLUNTARIOS. | | |
| | CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos. | | |
| Unico. | Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. | | 41.362'55 |
| | CAPITULO II.—Carreteras. | | |
| 1.º | Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. | | |
| | Suma al frente. | | 41.362'55 |

| Artículos. | ARTICULOS. | TOTAL | TOTAL |
|----------------------------|---|---------------|----------------|
| | | por capítulos | por secciones. |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| | <i>Sumas anteriores.</i> | | 41.362'55 |
| 2.º | Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | 14.316'66 | 14.316'66 |
| | CAPITULO III.—Obras diversas. | | |
| Unico. | Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. | 1.666'66 | 1.666'66 |
| | CAPITULO IV.—Otros gastos. | | |
| Unico. | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | 208'33 | 208'33 |
| SECCION TERCERA. | | | |
| GASTOS ADICIONALES. | | | |
| | CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados. | | |
| 1.º | Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior. | | 16.191'65 |
| 2.º | Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. | | |
| TOTAL GENERAL. | | | 57.554'20 |

En Valladolid á 2 de Octubre de 1878.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión accidental, Antonio Lanuza.—El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que la Comisión provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, acordó prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos en sesión celebrada el día 2 del corriente mes.

Valladolid 10 de Noviembre de 1878.—Juan Callejo.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Lanuza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

NUM. 953.

Sesion del 9 de Noviembre de 1878.

PRESIDENCIA DEL SR. LATORRE.

Señores: Presidente, Latorre.—Vicepresidente, Alzurená.—Secretarios, Bayon.—Montalvo.—Martinez Cabo.—Velasco Neyra. Alonso Pesquera.—Rueda.—Pastor.—Dominguez.—Buitron Luis.—Lanuza.—Pizarro.—Nava.—García Crespo.—Martinez (D. Telesforo).—Giraldo.—Madrueño.

Abierta á las 10 de la mañana y leída el acta de la anterior, por el Sr. Crespo se pidió que se insertase literalmente en ella la proposición del Sr. Francos relativa á plazo ó prórroga á los pueblos para pagar sus descubiertos provinciales, y la enmienda presentada por el mismo Sr. Crespo. Así se acordó, y también á instancia del Sr. Bayon, que se hiciera constar en la misma acta que la proposición del Sr. Francos desechada lo fué en votación

ordinaria y en distinta votación la enmienda del Sr. García Crespo.

Con las anteriores adiciones se aprobó la indicada acta anterior.

Acto seguido se dió cuenta de una R. O. telegráfica comunicada por el Sr. Gobernador con fecha de ayer, en la que se disponía, que interin no se hallasen nombradas y constituidas las nuevas comisiones provinciales, debían continuar las existentes ejerciendo sus funciones para que no se interrumpiese el curso ordenado de la administración provincial.

La Diputación acordó quedar enterada.

También quedó enterada de la siguiente comunicación del Sr. Gobernador de la provincia fecha de este día.

«En contestación al oficio de esa Excm. Diputación que la Presidencia tuvo la atención de entregarme personalmente, y por cuyo honor le estoy también agradecido; me apresuro á contestar que quedo altamente satisfecho de la actitud de esa Corporación y explosion de sentimientos de aprecio con respec-

to á mi persona por lo mismo que no cabe hacer más despues del reciente y lamentable desacuerdo.

Me consta que no me ha faltado en la votación, origen de todo lo sucedido, el cariño ni la confianza de los señores Diputados; pero el acto público podía ser explicado de otro modo y, ante esta sola apariencia, ante mi posición y mis deberes, consideré procedente presentar mi dimisión, fundada en motivos de delicadeza y dignidad que han sido; hasta la fecha, mi guía y en los que espero inspirarme en lo sucesivo, para no continuar en mi puesto en momento siquiera, despues del menor recelo de que no inspire confianza plena.

El reconocimiento, por parte de esa Corporación, de que ejerzo el cargo con dignidad y que la rectitud y justicia son mi línea de conducta, es el mayor premio á que puede aspirarse en la vida pública, erizada por otra parte de dificultades y disgustos; y por ello, no puedo menos de reiterar á esa Corporación mi satisfacción y agradecimiento y ofrecerle la seguridad de que esas consideraciones que se dice he guardado en todas ocasiones á los Señores Diputados, continuarán sin la menor alteración, puesto que, conocidas las causas y origen del incidente y hechas las salvedades y protestas dignas y caballerosas que individual y colectivamente he recibido, no existe motivo de desarmonía ni desacuerdo oficial para las demás cuestiones y marcha administrativa provincial entre esa Corporación y mi autoridad.

Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 9 de Noviembre de 1878.—Joaquin Marton.»

Acto continuo se dió cuenta de una exposición de D. Lino Aranguena, á nombre de Don Juan José Aranguena, contratista de la carretera provincial de Nava del Rey á Villaverde, lamentándose de que por el Sr. Gobernador se hubiera ordenado la retención de 812 pesetas 42 céntos. sin embargo de lo dispuesto en el art. 34 del pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas aprobado por R. O. de 10 de Junio de 1861, y pidiendo que por la Diputación se resolviese este asunto con la brevedad posible.

Y la Diputación acordó pasase con todos los antecedentes á la Comisión de peticiones, para su informe y con el que esta diere, á la Comisión provincial para su resolución.

Seguidamente se leyó la siguiente proposición:

Considerando insuficiente el reglamento porque se rige en la actualidad el establecimiento benéfico provincial titulado «Hospital de la Resurrección», poco en armo-

nia con las necesidades de la época y tan escaso en sus preceptos que ha dado lugar á cuestiones graves con algunos municipios: los diputados que suscriben, movidos del deseo de evitarlas tienen la honra de proponer á la Excm. Diputación se sirva nombrar una Comisión de su seno para que le reforme, auxiliándose para ello de personas de reconocida competencia en ese ramo y pidiendo datos para su trabajo á los demás establecimientos de este género, desempeñando su cometido á la mayor brevedad posible.

Palacio de la Diputación 8 de Noviembre de 1878.—Tomás Bayon.—Telesforo Martínez.—Antonio Lanuza.

La apoyó en breves palabras el Sr. Bayon, y sin discusiones y por unanimidad fué aprobada, nombrándose para componer la Comisión indicada en la misma á los señores Don Tomas Bayon. D. Telesforo Martínez, D. Antonio Lanuza.

Dióse cuenta de la distribución de fondos para cubrir las atenciones provinciales correspondientes al mes de Diciembre que presentaba la Contaduría de fondos, importante 58.553 pesetas 54 céntimos. y la Diputación acordó aprobarla.

Se dió lectura de la memoria redactada por la Mesa que ha terminado sus funciones con relación á los asuntos que preferentemente habian de tratarse de los que interinamente habia resultado la Comisión, y noticia de los negocios pendientes y estado de las cuentas y fondos de la administración provincial.

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

NUM. 1055.

Ayuntamiento Constitucional de Villaseñor.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, se sacan á subasta pública que tendrá lugar el Domingo 23 del corriente y hora de las diez de su mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, las obras de nueva construcción de la Casa Consistorial, Escuela para niños, y casa para el Maestro de instrucción pública; bajo el plano, tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas del expediente que se halla formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán enterarse las personas que quieran interesarse en la subasta.

Villaseñor 16 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Primo Portero.—Ezequiel Dominguez, Secretario.

Valladolid: Imp. de Garrido, Obra 8.